ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas del siete de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, en ausencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. De igual manera, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de diversos asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1022/2017,** quien sometió a consideración del pleno el proyecto de cuenta, en el que se propuso lo siguiente:

> **SUP-JDC-1022/2017**
>
> **PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio ciudadano.
>
> **SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda del presente juicio al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.
>
> **TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

A continuación, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-400/2017,** sometió a decisión de las magistradas y de los magistrados presentes el proyecto de cuenta en el que propuso lo siguiente:

> **SUP-JRC-400/2017**
> **ÚNICO.** La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1020/2017,** sometió a decisión de la magistrada presidenta y de los magistrados presentes el proyecto de cuenta en el que propuso lo siguiente:

> **SUP-JDC-1020/2017**
> **PRIMERO.** La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.
> **SEGUNDO.** Se remite el presente expediente a la mencionada Sala Regional Monterrey.
> **TERCERO.** Háganse las anotaciones que correspondan en los registros atinentes y envíese el presente asunto a la citada Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tomada la votación, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las doce horas treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracciones I, III, y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

ACTARI.206.17
CRP/lcj